



Cartagena de Indias D.T., y C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2020-00045-00
DEMANDANTE	MARILIN RODRIGUEZ
DEMANDADO	NACION –RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.	288
ASUNTO	Ordena oficiar a la oficina de servicios

Visto el informe secretarial que antecede, en el que la secretaria señala lo siguiente: “*proceso se encuentra repartido con dos actas de reparto, una del juzgado 4 activo y la que corresponde a este juzgado – informe que en varias ocasiones he solicitado información a oficina de servicio obteniendo múltiples respuestas una que el proceso venia del tribunal y estaba para escanear y dos que fue un error de reparto y debía ser anulado pero que debían confirmar – hasta el momento no se obtiene una respuesta sobre donde se encuentra el proceso*”

En tales condiciones, considera esta judicatura pertinente, ante la imposibilidad de avocar conocimiento por la no constancia de recibido del expediente físico por parte de secretaria y no tener el cargue de la demanda y anexos en el sistema TYBA, lo que impide el estudio de la demanda para proceder a la etapa de admisión, se ordenará que por Secretaría se proceda a oficiar a la oficina de servicios de los juzgados administrativos de este circuito, acompañando copia de este auto, a fin de que oficialmente y por escrito se informe a este despacho lo sucedido con la demanda y anexos del proceso de la referencia que según acta fue repartido antes del 16 de marzo del presente año; y si hay un reparto doble, informen a que juzgado le correspondió y realice las gestiones correspondientes para la anulación del reparto y asignación del radicado a un proceso nuevo.

Si no es así (el reparto doble), se informe expresamente y por escrito, los motivos por los cuáles no se ha hecho entrega del expediente físico o el cargue de la demanda y anexos en el TYBA.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Cartagena, con copia de la presente providencia, para que en un término no mayor de cinco (05) días informe lo sucedido con la demanda y anexos del proceso de la referencia, que no aparece recibido por la secretaria del despacho el expediente físico; y si hay un reparto doble, informen a que juzgado le correspondió y realice las gestiones correspondientes para la anulación del reparto y asignación del radicado a un proceso nuevo.



Radicado No. 13001-33-33-005-2020-00045-00

Si no es así (el reparto doble), se informe expresamente y por escrito, porque no se ha hecho entrega del expediente físico o el cargue de la demanda y anexos en el TYBA, así mismo, las razones por las cuales no ha sido puesto a disposición de este despacho el expediente.

SEGUNDO: Hasta tanto no se presente dicho informe, por imposibilidad no se avocará conocimiento de la demanda del proceso de la referencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7291ed9b9e7e1fa9ea450fe368439df5ebcee415ca70626bc894a4e236e13ad7

Documento generado en 07/12/2020 07:55:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**